

ACUERDO

Reunidos, a 07/04/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Todofurniture, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por incidencias en la devolución de un pedido realizado a través del portal <https://www.superestudio.com>, del que es responsable Todofurniture, S.L.U. (en adelante Superestudio), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 6284654 (Mesita de Café Glass) el pasado 3 de abril, por un importe de 113,74 Euros. El particular alega que, seis minutos después de realizar la compra, decidió anularla y que rellenó el formulario previsto para ello, tras lo cual la empresa contactó con él para ofrecerle la devolución mediante un cupón, a lo que el reclamante expuso que prefería el mismo medio empleado en la compra, y días después la compañía le informó de que el pedido estaba preparado y debía devolverlo cuando lo recibiese. No conforme, solicita el abono íntegro del importe, incluidos los gastos de envío.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Superestudio, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Superestudio, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la cancelación del pedido y realizará el abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Superestudio del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/04/2017.

Todofurniture, S.L.U.